

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Programa Emergente en Materia de Residuos para Obras no Mayores a Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados de Superficie y/o Construcción, y se dan a conocer sus Reglas de Operación



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

19/may/2021 ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que emite el Programa Emergente en Materia de Residuos para Obras no Mayores a Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados de Superficie y/o Construcción, y se dan a conocer sus Reglas de Operación.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA EMERGENTE EN MATERIA DE RESIDUOS PARA OBRAS NO MAYORES A MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O CONSTRUCCIÓN, Y SE DAN A CONOCER SUS REGLAS DE OPERACIÓN 4

 ÚNICO..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2..... 4

 ARTÍCULO 3..... 5

 ARTÍCULO 4..... 5

 ARTÍCULO 5..... 5

 ARTÍCULO 6..... 5

 ARTÍCULO 7..... 6

CAPÍTULO II..... 6

REQUISITOS..... 6

 ARTÍCULO 8..... 6

CAPÍTULO III..... 7

CRITERIOS DE SELECCIÓN..... 7

 ARTÍCULO 9..... 7

 ARTÍCULO 10..... 7

CAPÍTULO IV..... 7

MECÁNICA OPERATIVA 7

 ARTÍCULO 11 7

 ARTÍCULO 12 8

 ARTÍCULO 13..... 8

 ARTÍCULO 14 8

 ARTÍCULO 15..... 8

 ARTÍCULO 16..... 8

CAPÍTULO V..... 8

INSTANCIAS COMPETENTES 8

 ARTÍCULO 17..... 8

 ARTÍCULO 18..... 9

CAPÍTULO VI..... 9

OBLIGACIONES 9

 ARTÍCULO 19..... 9

CAPÍTULO VII 9

TRANSPARENCIA 9

 ARTÍCULO 20..... 9

 ARTÍCULO 21..... 9

CAPÍTULO VIII 9

QUEJAS Y DENUNCIAS	9
ARTÍCULO 22	9
TRANSITORIOS	11

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA EMERGENTE EN MATERIA DE RESIDUOS PARA OBRAS NO MAYORES A MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O CONSTRUCCIÓN, Y SE DAN A CONOCER SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ÚNICO

Se aprueba el Programa Emergente en materia de residuos para obras no mayores a mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados de superficie y/o construcción y sus Reglas de Operación, en el sentido siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Programa Emergente para obras no mayores a mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados de superficie y/o construcción, tiene por objeto establecer las bases para la regularización en materia de residuos de obras no mayores a mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados de superficie y/o construcción realizadas en el Municipio de Puebla, durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 19 de mayo de 2019, y 1 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. DGR: A la Dirección de Gestión de Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;
- II. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;
- III. SGASE: A la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;

IV. Programa: Al Programa para la regularización de obras no mayores a mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados de superficie y/o construcción.

ARTÍCULO 3

El Programa tendrá alcance únicamente para obras no mayores a mil cuatrocientos noventa y nueve metros de superficie y/o construcción, realizadas en el Municipio de Puebla, en el periodo comprendido establecido en el artículo primero del presente y que no requieran autorización en materia de Impacto Ambiental en términos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y su Reglamento.

ARTÍCULO 4

El presente Programa es público y gratuito, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos.

ARTÍCULO 5

El presente Programa tendrá una vigencia a partir de que entre en vigor al 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6

Beneficiarios de este Programa:

A) Serán las personas físicas o jurídicas que hayan realizado construcción, mantenimiento y/o demolición de obras no mayores a mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados de superficie y/o construcción, que se encuentren terminadas, y que hayan obtenido el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial por parte del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y su cumplimiento correspondiente; dentro del periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 19 de mayo de 2019, y 1 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020.

B) Aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten haber cumplido con el Plan de Manejo de Residuos por parte del municipio, que cuenten con la documentación que acredita su cumplimiento, sin obtener el documento correspondiente por esa autoridad; dentro del periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 19 de mayo de 2019, y 1 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020.

C) Aquellas que cuentan únicamente con el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial por parte del municipio; dentro del

periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 19 de mayo de 2019, y 1 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 7

Los beneficiarios de este Programa obtendrán la resolución en materia de residuos quedando obligados a obtener el dictamen de cumplimiento de la resolución.

CAPÍTULO II

REQUISITOS

ARTÍCULO 8

Los interesados en participar en el Programa podrán presentar su solicitud en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el domicilio ubicado en lateral Recta a Cholula, Km 5.5, número 2401, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla; acompañada de copia simple con los siguientes requisitos:

1. Solicitud en escrito libre firmado por el Propietario y/o Representante Legal, señalando número de teléfono de contacto, nombre de persona/as autorizadas para recibir notificaciones, y como domicilio para el mismo efecto el ubicado en edificio sur planta baja modulo 6, Vía Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, C.P. 29190 Puebla, Puebla; Centro Integral de Servicios (CIS), para recibir notificaciones;
2. Identificación oficial del Propietario y/o Representante Legal;
3. Acta constitutiva de la empresa, en su caso;
4. Documento que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal, en su caso;
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
6. Copia de la Resolución de la Autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro del periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 19 de mayo de 2019, y 1 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020, y los anexos que acrediten el supuesto en que encuadre de conformidad con el artículo 5 del presente según corresponda.

La solicitud, así como los requisitos deberá ser presentados en folder manila tamaño carta y sujetando los documentos con broche metálico en el orden señalado.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 9

Para ser beneficiario del Programa, el interesado deberá acreditar que cumple con los siguientes criterios de selección:

- A) Tratarse de una obra y/o construcción terminada, no mayor a mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados, que no requiera autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por esta Secretaría.
- B) Obras que se realizaron durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 19 de mayo de 2019, y/o 01 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 10

No podrán ser beneficiario del presente Programa el Propietario o Representante Legal de:

- A) Obras y/o construcciones que estén sujetas a obtener autorización en materia de Impacto Ambiental de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.
- B) Obras y/o construcciones que se realizaron fuera de los periodos establecidos dentro del artículo primero del presente.
- C) Obras y/o construcciones que no estén totalmente concluidas.

CAPÍTULO IV

MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO 11

Las solicitudes y su documentación se recibirán en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el domicilio ubicado en lateral Recta a Cholula, Km 5.5., número 2401, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 12

Una vez recibidas las solicitudes, la DGR contará con un plazo de quince días hábiles para sustanciar y evaluar las solicitudes recibidas en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 13

La DGR evaluará las solicitudes recibidas en atención a las siguientes consideraciones:

- I. Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Revisión de la documentación presentada en función de los criterios de selección contenidos en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 14

La DGR remitirá su evaluación a la SGASE para que de manera inmediata proceda a emitir una resolución, mediante la cual podrá imponer términos u ordenar las acciones correspondientes, misma que se notificará de forma personal.

ARTÍCULO 15

El beneficiario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución recibida, acreditando su cumplimiento en los términos establecidos en la misma a través de un escrito dirigido a la SGASE que se deberá presentar en la Oficialía de partes de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 16

La SGASE verificará que el beneficiario dio cumplimiento a la resolución y procederá a emitir un dictamen.

CAPÍTULO V

INSTANCIAS COMPETENTES

ARTÍCULO 17

El Programa se ejecutará a través de la SGASE, y será la instancia responsable de la ejecución y seguimiento del Programa.

ARTÍCULO 18

La DGR será la instancia responsable de la operación administrativa, integración del expediente correspondiente, sustanciación y evaluación de las solicitudes.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 19

Los beneficiarios tendrán las obligaciones de:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás criterios que establezca la Secretaría.
- II. Dar cabal cumplimiento con los términos que se establezcan en la resolución administrativa.

CAPÍTULO VII

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 20

Para garantizar la transparencia en la implementación del Programa se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 21

La información relativa al procedimiento y requisitos para participar en el Programa, estarán disponibles en Internet en el sitio que la Secretaría pone a disposición del público en general: <http://smadsot.puebla.gob.mx/>.

CAPÍTULO VIII

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 22

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, ejecución o algún otro aspecto relacionado con el Programa, podrán ser presentadas por los interesados, beneficiarios y población en

general, de manera escrita o a través de los canales institucionales de quejas y denuncias a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de la Secretaría.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que emite el Programa Emergente en Materia de Residuos para Obras no Mayores a Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados de Superficie y/o Construcción, y se dan a conocer sus Reglas de Operación; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 19 de mayo de 2021, Número 12, Cuarta Sección, Tomo DLIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opondan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.